

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADMINISTRACION OFICIAL

Tras que los señores Alcaldes y Secretarios rean los números del Boletín que correspondan al mes de agosto, se dispuso que se deje un ejemplar en el día de agosto, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines de colección en orden alfabético para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas por trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. Se paga al recibir la suscripción.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobra, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de la mañana; lo de instancia particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Enero)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero a 30 de Abril del año próximo, los individuos que a continuación se expresan: siendo la causa sobre homicidio, contra Alonso Valle García, procedente del Juzgado de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Santiago González Caño, de Marsaña.
- D. Julián Reyero Martínez, de Boca de Huérgano.
- D. Pedro Allende Fuente, de ídem.
- D. Modesto Cotillo Fuente, de ídem.
- D. Pablo Rodríguez Alonso, de Lotes.
- D. Tirso Díez Miguel, de Mergo-vejo.
- D. José Tejerina González, de Renedo.
- D. Lázaro Lozano Lozano, de Posada.
- D. Buenaventura Lama, de Boca de Huérgano.
- D. Pedro Carrera Cuevas, de ídem.
- D. Alberto Cañón Puerta, de Acebedo.
- D. Vicente Sánchez Alonso, de Burón.

- D. Blas Burón Burón, de Prioro.
- D. Romualdo Conde López, de Riaño.
- D. Cipriano Alvarez González, de Cereza.
- D. Martín Rodríguez Díez, de Prado.
- D. Francisco Fernández Renedo, de Cegoñal.
- D. Mariano Balbuena, de Fuentes.
- D. José Rivas Alvaraz, de Burón.
- D. Andrés Díaz Piñón, de Oseja.

#### Capacidades

- D. Bernardo Sánchez Sánchez, de Subero.
- D. Pascual Mediovilla Castaño, de La Uña.
- D. Tomás García García, de Riaño.
- D. Laureano Sierra Fernández, de Vegamián.
- D. Manuel Fernández González, de Villayandre.
- D. José Rodríguez, de Huelde.
- D. Isidro Reyero García, de Cistierna.
- D. Primo Ferrero Valdés, de Valmartino.
- D. Angel Fernández García, de Acebedo.
- D. Diego Ordoño Balbuena, de Mraña.
- D. José Domínguez Casado, de Vegacarneja.
- D. Isidoro Fernández, de Valbuena.
- D. Antonio Reyero Rio, de Vadehuesa.
- D. Eugenio Tejerina Díez, de Las Salas.
- D. Blas Tejerina Tejerina, de Oseja.
- D. Pedro Liebana Fuente, de Quintanilla.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Barrial, de León.
- D. Rufino Bustamante, de ídem.
- D. Cayo Fernández, de ídem.
- D. Ignacio Cárdena, de ídem.

#### Capacidades

D. Laureano Díez Cansaco, de León  
D. José María Lázaro, de ídem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley.

León 28 de Diciembre de 1898.—  
El Presidente, Grato del Collado.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de la fecha.

##### Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales, celebrada previa segunda convocatoria.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por impuesto de alcantarillas.

Se acordó contestar al contratista de aduquía que el que le ha sido desechado no puede abonarse más que a una peseta y 50 céntimos neto.

Se acordó nombrar dependiente de Consumos el suplente en turno significado por Guerra Eustasio Sotomayor.

Se acordó autorizar a D.ª Clara Gordero y a D.ª Carlota Criado para ejecutar obras en sus casas del barrio de Los Quiñones y plaza de Cantareros.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por Consumos y arbitrios en el mes de Octubre.

Se acordó llevar a efecto la reforma propuesta por el Fontanero en el pilón del caño de Puerta Castilla.

Se concedió seis meses de licencia para asuntos propios al señor primer Teniente Alcalde D. Isidoro Aguado Jols.

Pasaron a informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requerían.

##### Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Concejales, previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la renuncia que del cargo de 4.º Teniente de Alcalde y de Concejal ha presentado D. José Sánchez Fernández Chicarro por haber sido elegido Diputado provincial.

Se acordó un voto de gracias al Ilmo. Sr. D. Gabriel Fernández de Cadróniga por las gestiones practicadas para el establecimiento en esta capital del 4.º Depósito de caballos sementales, voto que se hará extensivo también al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. Se acuerda asimismo hacer cuantos esfuerzos sean necesarios para conseguir la instalación del mencionado depósito.

Se autorizó a D. Gabriel Balbuena convertir en balcón una de las ventanas de su casa núm. 2 de la calle de Cuatro Cañones.

Pasaron a las respectivas Comisiones varios asuntos que requerían informe.

##### Sesión ordinaria del día 17

Celebrada previa segunda convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó solicitar de la Superioridad el oportuno permiso para enajenar algún trigo del Pósito para con su importe cubrir las atenciones ordinarias de dicho Establecimiento.

Se acordó desestimar la instancia de Inocencio Méndez Fernández. en

la que solicita ingresar de nuevo en el ramo de Costuras.

Se acordó autorizar a varios industriales del arrabal del Puente del Castro para que puedan degollar cerdos y vacas en sus casas, previo reconocimiento por el Inspector Veterinario.

Se aprobó la cuenta del alumbrado suministrado en el mes de Octubre.

Pasaron a informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que así lo requirieran.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 24

Presidencia del Sr. Alcalde, celebrada previa segunda convocatoria, y con asistencia de once Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el mes próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de los fondos.

Se dió cuenta de la defunción del peón de limpieza Carlos del Amo, y se acordó entregar á sus herederos el importe de los jornales del mes en que falleció, y los del siguiente en concepto de luto.

A propuesta del Sr. Sangrador se acordó que al anunciarse ésta vacante se haga de cuatro plazas más, cuya creación consideró conveniente el Ayuntamiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón García Getino y D.ª María Bustamante Pablos.

Se acordó autorizar al Comisario del ramo para adquirir por administración para trillada con destino al ganado que hace el servicio de limpieza.

Se acordó autorizar á D. José Fernández Debesa para ejecutar varias obras de reforma en la casa núm. 18 de la carretera de Santa Ana, y á D. Fernando Díez para colocar una grúa en el Cementerio para las obras de la capilla-panteón de don Secundino Gómez.

Se acordó reclamar nuevo informe al Arquitecto en la instancia de D. Javier Suárez en que pedía autorización para abrir un hueco de puerta.

Se leyó una Real orden por la que se dispuso que debiendo ser trasladado á esta capital el 4.º Depósito de caballos sementales, saldrá una Comisión para examinar el edificio que el Ayuntamiento ofrece, y en el que ha de hacerse la completa instalación de dicho Depósito, formulando el presupuesto de las obras que al efecto sean necesarias, y se acordó por unanimidad hacer todos los esfuerzos que sean necesarios hasta conseguir la instalación del 4.º Depósito en esta capital, costeando cuantas obras sean necesarias en San Marcos ó en cualquier otro edificio que se habilite, negando hasta

construir uno de nueva planta si fuere de todo punto preciso para conseguir dicho Depósito.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que necesitaban informe.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Noviembre de 1898.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 22 de Diciembre de 1898.—Aprobado: remítase al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—Mollo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas.

#### Alcaldía constitucional de Astorga

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de este Ayuntamiento ha acordado anunciar la provisión de una plaza de Médico de pobres de esta ciudad y sus barrios, vacante por fallecimiento de D. Domingo Franco Botas. Dicha plaza se halla dotada con la cantidad de 1.750 pesetas anuales, pagándose de los fondos municipales por mensualidades vencidas, en la forma que se hace con los demás empleadores, y con sujeción á los descuentos que el Estado pueda imponer sobre estas asignaciones.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y las solicitudes, acompañadas de la relación de méritos, certificaciones y notas académicas, serán remitidas á la Secretaría municipal dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Astorga 12 de Enero de 1899.— El alcalde, José Lombán.

D. Nicador Arias Sánchez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al núm. 5.º del artículo 49 de la ley los mozos Vicente Pichel Otero, natural de La Portela, que se dice falleció, hijo de Manuel y Basilio; Manuel Rodríguez, natural de Ambasnestas, hijo de Ramona; Domingo Gallardo Solís, natural de idem, hijo de Manuel y Juana; Manuel Fernández, de idem, hijo de Ramona; José García Gómez, natural de La Laguna de Castilla, hijo de Bonifacio y María; Francisco Núñez, natural de Lindoso, hijo de Beatriz; Francisco Fernández, natural de Ruitelán, hijo de Francisco; José Gallardo Quiñones, natural de Rankinde, hijo de Joaquín y Serafi-

na; José Núñez Conde, natural de Las Herrerías, hijo de Manuel y Dolores; Manuel Antonio Quiroga Núñez, natural del Hospital, hijo de Francisco y Francisca; Ramón Cabañas Alvarez, natural de San Julián, hijo de Fernando y María Josefa, y José María Soto Gallardo, natural de Laballos, hijo de Juan y María, cuyo paradero y el de los padres de algunos se ignora; Matías Pérez Montero, natural de Ruitelán, hijo de Manuel y Josefa; Balbino Vecia López, natural de Argenteiro, hijo de José y Josefa, y José María Santín, natural de Rausinde, hijo de Josefa, que se dice fallecieron, se les cita, como igualmente á sus padres y demás parientes para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la casa consistorial el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, por si tuvieran que hacer una reclamación, como igualmente á los demás interesados en el reemplazo, para que puedan interponerla si se creyese fallecido; y acordando á unos y otros que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vega de Valcarlos 10 de Enero de 1899.—Nicador Arias.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con oportunidad en la formación de los respectivos apéndices al amillaramiento actual de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á la confección de los oportunos repartimientos en el ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que administran propiedad en este Ayuntamiento y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, y con los documentos correspondientes que acrediten la traslación de dominio, en los que necesariamente ha de aparecer hallarse satisfechos los derechos de la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas, y se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran.

Villanueva 11 de Enero de 1899.— El Alcalde, Estanquillo Sahitices.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse con oportunidad en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes y hacendados forasteros en este término municipal, presenten en esta Secretaría, en el término de quince días, á contar des-

de esta fecha, relaciones juradas de la alteración que haya sufrido su riqueza; advirtiendo que no se admitirá ninguna sin que se justifique tornér satisfechos los derechos de la Hacienda de traslación de dominio, Vegacervera á 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marta del Páramo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1896 á 1897 y 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; durante los cuales puede cualquiera persona examinarlas y hacer las reclamaciones que estime convenientes; pues pasado el término indicado se someterá al examen y censura de la Junta municipal para la aprobación definitiva, si la mereciesen.

Santa Marta del Páramo Enero 11 de 1899.—El Alcalde, Severiano L. de Paz.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del nuevo apéndice al amillaramiento actual de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la confección de los oportunos repartimientos en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto del Municipio como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten personalmente en la Secretaría municipal, dentro del término de veinte días, con los documentos que acrediten la traslación de dominio, los cuales son necesarios para su traslación; sin cuyo requisito no serán admitidas y se tendrá por aceptada la riqueza con que hoy figuran.

Santa Cristina 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquín Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

A fin de poder tomar oportunamente el apéndice al amillaramiento para la derrama de 1899 á 1900, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Secretaría, en el término de quince días, las relaciones que lo acrediten, no siendo admitidas las que no justifiquen haber pagado los derechos de traslación de dominio.

Mansilla de las Mulas 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

#### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orviz

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la

rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartido de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días; advirtiéndose que no será atendida alguna en que no se acredite debidamente haber satisfecho los derechos reales que corresponden al Estado por la traslación de dominio.

Villarico de Orvigo 14 de Enero de 1899.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

#### *Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar*

A fin de poder formar oportunamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de 1899 á 1900, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana por cualquier motivo, soliciten con los debidos justificantes la transcripción que haya de hacerse, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; pues una vez espirado este plazo, la Junta se ocupará de la confección del documento sin admitir más reclamaciones.

Renedo de Valdetuejar 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidoro Tejerina.

#### *Alcaldía constitucional de Barjas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, después de que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia. Se advierte que no se admitirá traslación alguna sin que se presente documento que acredite el pago de los derechos á la Hacienda, y que transcurrido el plazo señalado no se admitirá relación alguna y se tendrá por consentida la con que viene firmado en el actual ejercicio.

Barjas 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

#### *Alcaldía constitucional de Candín*

Habiéndose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leñas de este Municipio para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1898 á 1899,

ascendiente á 2.300 pesetas, cuyo expediente se halla aprobado por Real orden de S. M. el Rey, este Ayuntamiento acordó exponerla al público por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes sujetos á dicho impuesto se enteren de su respectiva cuota y reclamen de agravio si lo consideran injusto.

Candín 7 de Enero de 1899.—El Alcalde, José M. Abella.

D. Antonio Cerezales González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos de este término, confeccionado por tercera vez, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones y examinarlo durante dicho plazo; pues transcurrido no serán atendidas.

Igualmente se hace saber que todos los que hubieren sufrido alteración de riqueza, pueden presentar en Secretaría, durante la última quincena del presente mes, relaciones de la traslación de dominio, justificadas legalmente, para la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1899 á 1900.

Balboa 2 de Enero de 1899.—Antonio Cerezales.

#### *Alcaldía constitucional de Valdemorera*

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganadería y fincas urbanas de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hubiesen sufrido alteración en las riquezas con que figuran, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, acompañando justificantes de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Valdemora 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel F. Rodríguez.

#### JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camba, Juez de Instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipal, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Fernández Rubin se instruye sumario por el delito de hurto de dos capas contra Juan Alonso Busnadiego y Lázaro Arés Muñoz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la

que en nombre de S. M. la Reina Regente (D. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á su busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lázaro Arés Muñoz, hijo de Mariano y Felipa, soltero, de 32 años de edad, natural y vecino de Candelada, partido de Arcenas de San Pedro, y de oficio cajista, el cual se fugó del Hospital de esta ciudad el día 22 de Enero de 1896.

Dada en León á 14 de Enero de 1899.—Pedro Calvo y Camba.—P. S. M.: Manuel F. Rubin.

D. Vicente Rodríguez Fneyo, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal, de oficio, por hurto de telas, boinas, 21 pares de zapatos y otros géneros de comercio, contra María Rodríguez Moreno, presa en la cárcel de este partido, cuyos delitos tuvieron lugar en la feria de San Pedro, el día 29 de Junio del año próximo pasado, en la villa de Boñar, de este partido judicial, y en cuya causa he acordado en providencia de este día se inserten edictos en el Boletín oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* al objeto de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, la persona ó personas que sean dueños de los expresados 21 pares de zapatos, que se hallan depositados en este Juzgado, y los cuales después se reseñarán, al objeto de que sean reconocidos por las mismas y acrediten su legítima pertenencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado tiempo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en La Vecilla á diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Rodríguez Fneyo.—Por mandado de S. S.: Rogelio Díez García.

#### *Reseña de los zapatos*

Cinco pares de botines de hombre y material de becerro blanco, 10 pares de zapatos bajos y tamaño de mufet, de los cuales son: 8 de va-

queta y 2 de piel de caballo, con punteras de charol; 6 pares tamaño de niño y material también de vaqueta.

D. Saturnio Martínez y Díaz-Caneja, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pendien autos de juicio universal promovidos por D.<sup>a</sup> Estrella Manso Barón, viuda y vecina de Villalpando, declarada pobre en el sentido legal, y representada por el Procurador don Elías Francisco Fernández, y en los cuales es parte el Sr. Liquidador de derechos reales del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare con derecho á los bienes siguientes:

La casa que fué habitación del testador, sita en el pueblo de Piñilla de la Valdería, calle de Concejo, sin número; que linda al N., con huerta de José Crespo y casa de herederos de Baltasar Crespo, vecinos del propio pueblo; M. y P., calle pública, y N., con arroyo de concejo.

Un palomar, poblado, con huerta y cerca de piedra, en término del mismo pueblo; linda al P. y N., con campo de concejo.

Un huerto, perteneciente á la Rectoría del Curato y redimido por el difunto, en dicho término, el cual linda al N. y M., con calle pública, y al N., con huerta de Gabriel Turrado; que dichos bienes pertenecieron á D. Zoilo Manso y Manso, Presbítero y Cura parroco que fué de Piñilla de la Valdería, fallecido en dicho pueblo el día 14 de Mayo de 1851, bajo el testamento privado que había otorgado en el mismo Piñilla el 12 de Abril del referido año, el cual fué elevado á instrumento público ante el Escribano de número de la Bañeza D. Miguel Cadróniga, encargado del oficio de Castrocalbón; que en dicho testamento instituyó por heredero legítimario á su hermano el Ilmo. Sr. D. Rafael Manso, Obispo de la Diócesis de Zamora, para que previas sus instrucciones lícitas, según ellas, la distribución competente y perdon de deudas que le incumbiera, cuyo Justísimo señor, poniendo en ejecución en esta parte la voluntad de dicho difunto, su hermano, conforme á las instrucciones del mismo recibidas, otorgó en el concepto indicado el día 3 de Febrero de 1855 ante el Escribano de Zamora D. Miguel Ferrero, escritura pública, por virtud de la cual cedió y donó en favor del Curato del precitado Piñilla, para el uso y usufructo del párroco que era y de los que en adelante fueren, las fincas antes desahucadas; que esta donación fué aceptada por el párroco de Piñilla D. Tiburcio María Huertes, con licencia del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga; se hizo con la condición, entre otras, de que si en algún tiempo

se pretendiese por el Gobierno ú otra autoridad privar del usufructo de dichas fincas á los párrocos de Piñilla, ó determinase aplicarle á la Nación, ó de cualquier modo tratase de alterar en la más minima los términos en que va hecha, se ha de tener por rescindida y no hecha; debiendo en cualquiera de dichos casos ú otros análogos recaer el usufructo y propiedad de las expresadas fincas en los parientes más próximos del difunto hermano del ilustrísimo señor otorgante.

Para la justificación de lo expuesto se han presentado los documentos necesarios que por el arreglo parroquial últimamente verificado en la Diócesis de Astorga quedó suprimida la parroquia de Piñilla, y en condición de anejo de la de San Andrés de Polleduro de Yuso, quedando también como consecuencia de esto, suprimidos, así bien, los párrocos de la misma, y sin aplicación, por lo tanto, lo que se proponía el otorgante.

En 2 de Diciembre de 1896 se declaró por el Obispo de Astorga haber lugar á la reversión de dichos bienes en favor de los parientes más próximos del repetido D. Zoilo, y mandando que se dejen libres y á disposición de los mismos parientes la propiedad, uso y usufructo de los mencionados bienes, y en 4 del propio Diciembre se declararon libres de la carga de 2 pesetas anuales de un aniversario de dos misas que les afectaba, según documentos presentados para su justificación; que la D.<sup>a</sup> Eulalia Manso Barón es sobrina carnal del testador D. Zoilo Manso, puesto que es hija legítima de don Marino Manso, que á su vez lo fué de D. Juan Manso, padre del don Zoilo.

En 7 de Julio se admitió la demanda, acordando que se llame por edictos á los que se creen con derecho á dichos bienes dejados por el D. Zoilo Manso, para que comparezcan á defenderlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de dichos edictos en la *Gaceta de Madrid*; previniéndose que el comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuviesen á su disposición alguno de dichos documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; haciéndose constar que este es el tercero y último llamamiento que se hace: con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que hasta el día no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los expresados bienes.

Dado en La Bañeza á 11 de Enero de 1899.—Saturio Martínez.—Por

su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

*Juzgado municipal de Oseja de Sajambre*

Hállandose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Oseja de Sajambre, por renuncia presentada del que la venia desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1871, los aspirantes á dicha Secretaría acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud, la cual se ha de proveer dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Oseja de Sajambre 6 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Tomás Díaz-Caneja.—El Secretario suplente, Ramón Díaz Piñán.

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armunia. Hago saber: Que el día 27 del actual, y hora de las dos de la tarde, se venia en pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, los bienes siguientes:

- |                                                                                                                                                                                                                                          |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                                                                                                                                                                                                          | Plas. Cts. |
| Un pollino, de pelo negro, cerrado, capón; tasado en. . . . .                                                                                                                                                                            | 9 >        |
| Una masera, bastante usada, de chopo; tasada en. . . . .                                                                                                                                                                                 | 2 50       |
| Una mesa pequeña, también chopo, en. . . . .                                                                                                                                                                                             | » 25       |
| Unas trévedes de hierro, usadas; tasadas en. . . . .                                                                                                                                                                                     | » 50       |
| Dos azadones, viejos; tasados en. . . . .                                                                                                                                                                                                | » 50       |
| Una horca de hierro, de las de la hierba, también usada; tasada en. . . . .                                                                                                                                                              | » 50       |
| Un escaño bastante viejo; tasado en. . . . .                                                                                                                                                                                             | 1 >        |
| Una tierra, en término de Oteruelo, el sitio del Fuero, ó sea de la Bodega, de dos hembras, cantanal, que linda O., otra de Mauricio Díez; M., de Pablo Calvo; P., de Manuel Moreno, y N., terreno común; tasada en. . . . .             | 50 >       |
| Otra tierra, en dicho término, el Jaro, de tres hembras, poco más ó menos, cantanal: linda O., camino; M., tierra de Manuela Marcos y herederos de Esteban Ramos; P., de Juan Alvarez Santos, y N., de Benigno Calvo; tasada en. . . . . | 75 >       |
| Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, cantanal: linda O., camino; M., tierra de Esteban Ramos; P., Pablo Calvo, y N., de Manuela Marcos; tasada en. . . . .                                                                 | 75 >       |
| Un barral, en igual término, al camino de la Camba, de dos hembras, poco más ó menos: linda O., tierra de herederos de Nicolás Guerrero; M.                                                                                              |            |

Pesetas Cts.  
y P., camino, y N., de herederos de Domingo González Arias; tasado en. . . . . 50 >

Dichas fincas y bienes se venden como de la propiedad de D. Juan Antonio Calvo y su esposa Francisca Geliño, vecinos de Oteruelo, para hacer pago á D. Cipriano Suárez Robles, que lo es de León, de pesetas, gastos, costas y dietas á que aquéllos fueron condenados en juicio verbal civil que les promovió D. Francisco Llanos, como apoderado de dicho Sr. Suárez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de los inmuebles, por lo que el rematante tiene que suplirlos á su costa y por los medios que la ley señala; debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Simón de Soto.—P. S. M., José Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cebada de primera, paja corta de trigo para pienso y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Saucedo, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según su calidad.

Palencia 13 de Enero de 1899.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo.

Hago saber: Que el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de pro-

ceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Enero de 1899.—Rafael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse*  
Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.  
Leña de tojo ó roble.

D. José Alfonso Otero, Agente ejecutivo de este término municipal.

Hago saber: Que para hacer pago precedente de contribuciones de impuestos que adeuda D. Paulino Martínez Burlanga, vecino de Otero de Naragantes, se saca á pública y segunda subasta, por faja de licitadores en la primera, y con la rebaja del 25 por 100, una finca urbana de su propiedad, sita en el expresado pueblo de Otero, cubierta de leña y paja, compuesta de alto y bajo: luda derecha entrando, corral de Lázara Martínez; izquierda, casa de Martín Abella, y espalda, casa de Manuel Abella; cuya finca fué tasada para la primera subasta en 1.000 pesetas, y se subasta en la segunda en la cantidad de 750 pesetas. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras.

Se advierte que la finca expresada carece de título de pertenencia y los licitadores tendrán que conformarse con los datos que haya en el Ayuntamiento, y la subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Enero y hora de las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento de este término.

Pabero 8 de Enero de 1899.—José Alfonso.